

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

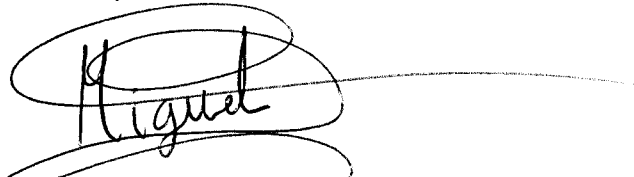
Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita.

En respuesta a una solicitud de informe a la Administración del Estado recabando la relación de las partidas arancelarias y su valor monetario correspondientes a los productos importados por España procedentes de los asentamientos ilegales israelíes en territorios ocupados por Israel en 1967 (186/4809), el Gobierno señala que *"las colonias israelíes asentadas en los territorios palestinos ocupados por Israel no tienen asignado código en el Reglamento (UE) nº 1106/2012 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que concierne a la actualización de la nomenclatura de países y territorios, por lo que no es posible la remisión de las estadísticas solicitadas"*.

¿Cuál es entonces el mecanismo utilizado por parte de España y del resto de países de la UE para supervisar la actividad comercial con los asentamientos ilegales israelíes de Cisjordania y Altos del Golán?

¿Va a llevar a cabo el Gobierno algún tipo de actuación para asegurar un control efectivo de dicha actividad comercial?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 20 de abril de 2022



Miguel Ángel Bustamante Martín
Diputado GCUP-ECP-GEC